

NOTA DNC N° 372 / 2020

Asunción, 14 de enero de 2020

Señor

**Carlos Villasboa, Director**

Unidad Operativa de Contrataciones

Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

**PRESENTE:**

REF.: ID 373453 - Servicio de Mantenimiento de Móviles de la Institución Plurianual 2020-2021 Ad Referéndum.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En relación a la declaración jurada de visita solicitada, indicamos a la Convocante que, el mismo se contraponen a lo establecido en la sección III punto 1 apartado, observaciones.
2. Así mismo teniendo en cuenta la modificación realizada, solicitamos tener en cuenta que la fecha para la visita, se encuentra fenecida

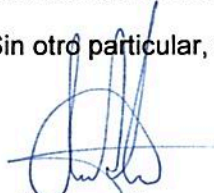
Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

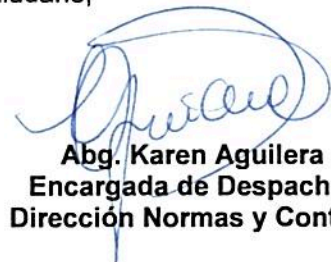
Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieran trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;



**Marcos Alarcon**  
Dpto. de Concursos de Ofertas



**Abg. Karen Aguilera**  
Encargada de Despacho  
Dirección Normas y Control

DNC/LCO/MA